Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos

Sujeto obligado: SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0535/2023

Visto el escrito de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica.**

El que suscribe el presente Acuerdo, el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90 y 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación; 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte; y los numerales Octavo, Noveno y Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, y **se acuerda:** ------

---

PRIMERO. Se tiene por recibida la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia **DIT 0535/2023,** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **treinta y uno de julio de dos mil veintitrés**, en contra de **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica,** en la que señala lo siguiente: ----------

---

"EN LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE 2022, EN LA FILA DEL CONTRATO SS-SAP-AD-43-1-2022 DICE QUE ES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL CECOSAM CUAUHTÉMOC OTORGADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TECALLI, S.A. DE C.V. ; SIN EMBARGO AL DESCARGAR EL CONTRATO SS-SAP-AD-43-1-2022, ÉSTE PERTENECE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL HOSPITAL FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ, POR LO QUE SOLICITO OBLIGUE A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA A

PUBLICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL CECOSAM CUAUHTÉMOC. INFORMO QUE ESTE HECHO NO ES AISLADO, ES UN MODUS OPERANDI DE LOS RESPONSABLES CON EL FIN DE OCULTAR INFORMACIÓN. FAVOR DE NOTIFICARLE A LOS TITULARES DE ESTA SITUACIÓN: gady.zabicky@salud.gob.mx y jm.quijada@salud.gob.mx." (sic)----------

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, día considerado como inhábil de conformidad con el considerando Primero del Acuerdo **ACT-PUB/07/12/2022.08**, mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información para el año 2023 y enero de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de enero de dos mil veintitrés, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición. ----------

---

SEGUNDO. Con fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico, remitió el oficio número **INAI/SAI/1022/2023**, el turno y el escrito de denuncia presentado, mediante el cual se pudo advertir que el detalle de incumplimiento resulta ser el siguiente: ----------

---

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2022	1er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2022	2do trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2022	3er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2022	4to trimestre

---

TERCERO. Del análisis a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia **DIT 0535/2023**, se advierte que la misma satisface los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos Noveno y Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, por lo que **se admite a trámite**. ----------
---

CUARTO. Intégrese el expediente identificado con el número **DIT 0535/2023**. ------
---

QUINTO. De conformidad con los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, se requiere a **SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica** para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo, rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos de los numerales Primero y Segundo del presente Acuerdo.----------
---

SEXTO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 91, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Noveno de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por señalada como dirección del denunciante, para recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico señalado para tal efecto.----------
---

SÉPTIMO. Cualquier comunicación de las partes a este Instituto podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónico a la dirección de correo electrónico siguiente: irving.manchinelly@inai.org.mx ----------
---

OCTAVO. Con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese el presente Acuerdo al denunciante y al sujeto obligado denunciado. ----------
---

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos

Sujeto obligado: SSA-Servicios de Atención Psiquiátrica

Expediente: DIT 0535/2023

Así lo acordó y firma, Yuri Emiliano Cinta Domínguez, Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Ciudad de México, a **dos de agosto dos mil veintitrés**. ----------

---

AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que proporcione a través del correo electrónico: denuncia@inai.org.mx, se utilizarán exclusivamente para recibir, registrar y tramitar las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, los datos personales de: género, edad, escolaridad, ocupación y nacionalidad, no son necesarios para tramitar la denuncia, pero serán utilizados con fines estadísticos, los cuales no vincularán la información general con datos que hagan identificables a los titulares.

Para esto último, requerimos de su consentimiento, por lo que, si no desea que sus datos personales se utilicen con fines estadísticos, podrá manifestarlo a través del correo electrónico denuncia@inai.org.mx.

Es importante señalar que las estadísticas que se generen no vincularán la información general con datos que hagan identificables a los titulares.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en la página del Instituto, en el vínculo electrónico http://inicio.inai.org.mx/SitePages/Avisos-de-Privacidad.aspx, o bien, de manera presencial en las instalaciones del Instituto, ubicadas en Av. Insurgentes Sur, No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, directamente en la Secretaría de Acceso a la Información.